MARIA DOLORES PACHECO ALCANTARA (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 22/09/2020
HASH: 51680cf7e5849fb6cb52144faf1609f4

JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/09/2020
HASH: 43206dbabd2bc70d18b7a34a13f05f2d

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de junio de 2020
Duración	Desde las 18:50 hasta las 20:08 horas
Lugar	Sala de Plenos
Presidida por	JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS
Secretaria	MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25309515Q	ANDREA HINOJOSA CHICANO	SÍ
74905208G	DAVID GRANADOS ESPINAR	SÍ
74908428G	GERARDO MORALES SEPULVEDA	SÍ
25310525Z	JOSE CABRERA DÍAZ	SÍ
74916062W	JUAN ANTONIO CANO CAMPOS	NO
25308554K	JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS	SÍ
25348975P	JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA	SÍ
74902559T	MICAELA CASTILLO LUQUE	SÍ
25354562Y	MINERVA ARJONA CASADO	SÍ
25343331E	NURIA MORENO GARCIA	SÍ

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 90

74920528Y	SERGIO ARANDA ROMERO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. JUAN ANTONIO CANO CAMPOS:
«Motivos Personales»

Siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Junio de dos mil veinte, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

Antes de abordar el primero de los puntos del orden del día, el Alcalde toma la palabra para manifestar lo siguiente:

"Buenas tardes a todos y a todas, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria de pleno de hoy 18 de Junio de 2020 y, antes de entrar en el debate y votación de los diferentes puntos del orden del día, quiero informar a los presentes de lo siguiente:
Con fecha 9 de Junio, tres días antes de la convocatoria de este pleno, se han presentado por registro de entrada 3 mociones del concejal no adscrito David Granados Espinar y 4 mociones por parte del portavoz de la Agrupación de Electores por Algaidas, José Cabrera.
Esta Alcaldía, competente para fijar el orden del día de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, no ha incluido las mociones presentadas fundamentalmente por los siguientes motivos:

***1.**- En su mayoría no son propuestas de acuerdo en sí sino ruegos dirigidos a la Alcaldía o al equipo de gobierno tales como ejecutar las obras municipales por administración, elaborar un plan para promocionar y atraer el turismo de autocaravanas, se adopten las medidas oportunas para planificar la contratación como obliga el artículo 28.4 de la Ley de Contratos, adopte las medidas oportunas para la creación de un Consejo Local de Salud, aprobar un plan estratégico de subvenciones, reclamar por vía ejecutiva los ingresos pendientes de cobro, etc.*
Créanme cuando les digo que muchas de esas peticiones ya están en marcha

***2.**- No se pueden incluir en el pleno acuerdos para modificar ordenanzas sin la previa tramitación del expediente porque es una ilegalidad. Tienen que existir unos informes previos, estudios económicos, la consulta pública cuando proceda, etc.*

***3.**- No se puede incluir un acuerdo para modificar el presupuesto sin que se indiquen las cantidades, ni las partidas afectadas y por supuesto sin los informes previos de intervención.*

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 90

La única moción que sí podría someterse directamente a este Pleno y se podría hacer por vía de urgencia es la presentada por el portavoz de la Agrupación de Electores por Algaidas, José Cabrera para instar al gobierno de la nación a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que flexibilice la regla de gasto y para que se puedan superar los límites de gasto para poder contratar más personal.

La intención de este equipo de gobierno no es en absoluto coartar la participación política de ningún grupo ni de ningún concejal porque ya ha demostrado en ocasiones anteriores su voluntad en este sentido, incluyendo en el orden del día mociones o proposiciones presentadas por los grupos municipales, pero hay que entender que el pleno tiene competencias en unas materias y en otras no, siendo el Alcalde el órgano competente y que, no se pueden o al menos no se deben adoptar acuerdos en pleno que estén vacíos de contenido y mucho menos sin la tramitación de los expedientes y procedimientos oportunos."

PUNTO 1. APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción al borrador del Acta que se presenta para su aprobación.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas, D. Jose Cabrera Díaz para manifestar que no consta en el acta, concretamente al final del punto siete la palabra "analogía" que usó durante su intervención.

La sra. Secretaria le dice que no puede recoger en el acta todas las intervenciones de manera literal.

No se producen intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueba por todos los asistentes a excepción del sr. José Cabrera que se abstiene, el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de Mayo de 2020.

PUNTO 2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA HASTA LA FECHA, INCLUIDOS LOS CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 90

Abierto este punto, se da cuenta al Pleno del Resumen de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 10 de Marzo de 2020 que van desde el número 2020-00146 al Número 2020-0317 de 12 de junio.

Del número 146/2020 al número 317 /2020

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2020-0146	10/03/2020	Aprobación Plan de Seguridad y Salud -- Urbanización Cañada Padilla, 10ª Fase --
DECRETO 2020-0147	10/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA MANTENIMIENTO CÉSPED CAMPO FUTBOL
DECRETO 2020-0148	10/03/2020	Designación miembro Tribunal Valoración -- CONCESIÓN HUERTOS SOCIALES --
DECRETO 2020-0149	10/03/2020	Aprobación certificación de obras nº 1 -- Reforma puntual de Piscina Municipal de adultos --
DECRETO 2020-0150	10/03/2020	Aprobación expediente contratación -- SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2020-0151	11/03/2020	LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN CALDERA DE BIOMASA EN OLEOVERDE . EXPTE.- 692/2019
DECRETO 2020-0152	11/03/2020	BAJA NICHO Nº 1026 POR DECLARACIÓN DE RUINA NICHOS
DECRETO 2020-0153	11/03/2020	LUQUE AGUILERA, MANUEL-- AUTORIZACIÓN PARA ESTACIONAR EN VADO Nº 151 --
DECRETO 2020-0154	11/03/2020	QUINTANA MONTENEGRO, MARIA DOLORES -- LICENCIA DE VADO PERMANENTE Nº 421 EN C/ LIRIO, 12 --
DECRETO 2020-0155	11/03/2020	LICENCIA DE SEGREGACIÓN CALLE CONSTITUCIÓN Nº 53. EXPTE.- 750/2019
DECRETO 2020-0156	11/03/2020	LICENCIA DE OBRAS -AMPLIACIÓN DE NAVE-TRASTERO EN CALLE ARCHIDONA Nº 15. EXPTE.- 393/2019

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 90

DECRETO 2020-0157	11/03/2020	ANULACIÓN TASA LICENCIA DE SEGREGACIÓN POR DUPLICIDAD DEBIDO ERROR INFORMÁTICO. EXPTE.- 750/2019
DECRETO 2020-0158	11/03/2020	SIA 870308 -- Expediente 164/2020 -- Múltiples interesados -- BAJA DE OFICIO EN PADRÓN POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA C/ AMAPOLA, 25 --
DECRETO 2020-0159	11/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO
DECRETO 2020-0160	12/03/2020	Aprobación inicio expediente -- Licencias de uso común especial, casetas/barras Feria San Isidro 2020 --
DECRETO 2020-0161	12/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2018 -- SUBSANACION JUSTIFICACION PROGRAMA TECNICO DE JUVENTUD
DECRETO 2020-0162	12/03/2020	ACUERDO DE INICIO PROCED.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS EN CALLE PALOMA N ° 14. -- EXPTE.- 133/2020
DECRETO 2020-0163	12/03/2020	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA -- TALLER LAVADO Y ENGRASE EN OLIVO MANZANILLO N° 3. EXPTE.- 117/2020
DECRETO 2020-0164	13/03/2020	SIA 1238813 -- Expediente 6/2020 -- 74899258B CAMPOS CASADO, JUAN JOSE -- COMPENSACION DE DEUDAS JUAN JOSE CAMPOS CASADO --
DECRETO 2020-0165	13/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS
DECRETO 2020-0166	13/03/2020	-- BAJA DE OFICIO EN PADRÓN POR CADUCIDAD --
DECRETO 2020-0167	16/03/2020	Anulación expediente contratacion-- Expediente 162/2020 -- SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2020-0168	16/03/2020	Anulación convocatoria Tribunal valoración CONCESIÓN HUERTOS SOCIALES --
DECRETO 2020-0169	16/03/2020	Expediente FACT-2020-239 -- A93061125 EMSERVA --
DECRETO 2020-0170	16/03/2020	SIA 870295 -- Expediente 198/2020 -- Medidas Coronavirus covid-19

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 90

		--
DECRETO 2020-0171	17/03/2020	DECRETO DE “ADOS”
DECRETO 2020-0172	17/03/2020	SIA 870295 -- INTERVENCION -- Expediente 36/2020 - Aprobación pago arrendamiento Cerro Gordo 01/04/2020 a 31/03/2021
DECRETO 2020-0173	17/03/2020	Aprobación-- CONCERTACIÓN 2020 --
DECRETO 2020-0174	18/03/2020	SIA 870263 -- Expediente 145/2020 -- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A "NURIA MORENO GARCÍA" EXCURSIÓN SEMANA BLANCA (70€) --
DECRETO 2020-0175	19/03/2020	DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA RAMPA EN ACCESO EDIFICIO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF CENTRO EN C/ CONSTITUCION, 43
DECRETO 2020-0176	19/03/2020	Reconocimientos de obligaciones
DECRETO 2020-0177	19/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA TECNICO JUVENTUD
DECRETO 2020-0178	19/03/2020	Aprobación Memoria justificativa y relacion perceptores subvención-- Mobiliario parques infantiles -- Concertacion 2019
DECRETO 2020-0179	19/03/2020	Expediente FACT-2020-352 -- B91403857 Telecomunicaciones Públicas Andaluzas S.L. --
DECRETO 2020-0180	19/03/2020	Expediente FACT-2020-338 -- B18388900 CARROCERIAS HERMONT S.L --
DECRETO 2020-0181	19/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA APOYO JUVENTUD
DECRETO 2020-0182	19/03/2020	Expediente FACT-2020-352 -- B91403857 Telecomunicaciones Públicas Andaluzas S.L. --
DECRETO 2020-0183	19/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- PROGRAMA EXCURSIONES ESCOLARES
DECRETO	19/03/2020	Reconocimiento de obligación.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 90

2020-0184		
DECRETO 2020-0185	20/03/2020	Ordenación de pago
DECRETO 2020-0186	20/03/2020	SIA 870308 -- Expediente 165/2020 -- Múltiples interesados -- BAJA DE OFICIO EN PADRÓN POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA C/ AMAPOLA, 47 --
DECRETO 2020-0187	20/03/2020	JUSTIFICACIÓN CONCERTACIÓN 2019 -- RECTIFICACION ERROR JUSTIFICACION PROGRAMA RECOGIDA ANIAMLES ABANDONADOS
DECRETO 2020-0188	20/03/2020	LICENCIA DE OBRAS REFORMA FACHADA EN CALLE RAMON Y CAJAL N° 13. EXPTE.- 77/2020
DECRETO 2020-0189	23/03/2020	Ordenación de pago
DECRETO 2020-0190	23/03/2020	Ordenación de pago
DECRETO 2020-0191	23/03/2020	Expediente FACT-2020-322 -- B92932078 CONSTRUCCIONES FINDESA, S.L. --
DECRETO 2020-0192	23/03/2020	Expediente FACT-2020-222 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNÁNDEZ --
DECRETO 2020-0193	23/03/2020	Aprobación Memoria justificativa -- Adquisición camión servicios operativos --
DECRETO 2020-0194	24/03/2020	Aprobación expediente contratación -- Licencias de uso común especial, casetas/barras Feria San Isidro 2020 --
DECRETO 2020-0195	24/03/2020	LICENCIA DE OBRAS AMPLIACION GARAGE Y ALMACEN Calle Molino Peinado n ° 1. Viv. 2. EXPTE.- 786/2019
DECRETO 2020-0196	24/03/2020	Expediente FACT-2020-222 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNÁNDEZ --
DECRETO 2020-0197	26/03/2020	SIA 870259 -- INTERVENCION -- Expediente 733/2019 - Nuevas aplicaciones de gasto Presupuesto 2020 (Laboral fijo Vigilante 132 13000 y 132 13002)
DECRETO	26/03/2020	decreto de pago fra de luz

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 90

2020-0198		
DECRETO 2020-0199	27/03/2020	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN CIERRE BALCONES Y CAMBIO AZULEJOS EN CALLE LAS FLORES N ° 37
DECRETO 2020-0200	27/03/2020	LICENCIA DE OBRAS REFORMA FACHADA CALLE ALMERIA N 30. EXPTE.- 203/2020
DECRETO 2020-0201	30/03/2020	Solicitud adhesion -- Plan de Asistencia Económica Municipal 2020 --
DECRETO 2020-0202	31/03/2020	SIA 1238804 -- INTERVENCION -- Expediente 229/2020 -- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2020 --
DECRETO 2020-0203	31/03/2020	LICENCIA DE OBRAS ARREGLO TEJADO COCINA EN CALLE CUEVAS BAJAS N ° 18. EXPTE.- 595/2019
DECRETO 2020-0204	31/03/2020	LICENCIA DE OBRAS PARA APERTURA DE HUECO YCOLOCACIÓN DE PORTÓN CON VENTILACIÓN Y APERTURA VERTICAL EN CALLE LAS FLORES N ° 21. EXPTE.- 703/2019
DECRETO 2020-0205	31/03/2020	LICENCIA DE OBRAS ARREGLO NICHOS 1151 Y 1155 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE.- 612/2019
DECRETO 2020-0207	31/03/2020	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN DE UN PORTÓN VIEJO METÁLICO POR UNA VENTANA EN CALLE Laurel n ° 26 . EXPTE.- 626/2019
DECRETO 2020-0206	31/03/2020	Aprobación plan de Gestión de RCD -- Urbanización Cañada Padilla, 10ª Fase --
DECRETO 2020-0208	01/04/2020	DECRETO DE PAGO DE CUOTA ANUALIDAD NORORMA 2020
DECRETO 2020-0209	03/04/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0210	03/04/2020	SIA 870295 -- AYUNTAMIENTO -- Expediente 65/2020 -- CONCURSO DE MURGAS Y DISFRACES CARNAVAL 2020 --
DECRETO 2020-0211	07/04/2020	Resolución de Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0213	07/04/2020	DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS REBAJE ACERA EN CALLE MIRLO N

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 90

		° 43 (FACHADA CAÑADA PADILLA). EXPTE.- 705/2019
DECRETO 2020-0212	07/04/2020	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN VENTANAS Y ARREGLO TERRAZA EN CALLE CONSTITUCIÓN N ° 3. EXPTE.- 8/2020
DECRETO 2020-0214	08/04/2020	LICENCIA DE OBRAS MURO CONTENCIÓN EN POL. 3 PARCELA 61. EXPTE.- 759/2019
DECRETO 2020-0215	08/04/2020	Suspensión obra -- Reforma puntual de Piscina Municipal de adultos --
DECRETO 2020-0216	08/04/2020	Expediente FACT-2020-390 -- B93073583 SUCESORES RODRIGUEZ OROZCO INST. SEGURIDAD, S.L. --
DECRETO 2020-0217	08/04/2020	Expediente FACT-2020-390 -- B93073583 SUCESORES RODRIGUEZ OROZCO INST. SEGURIDAD, S.L. -- PAGO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA
DECRETO 2020-0218	13/04/2020	Expediente FACT-2020-212 -- A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A. -- decreto levantamiento del reparo decreto 211
DECRETO 2020-0219	13/04/2020	Expediente FACT-2020-224 -- A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A. -- DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO
DECRETO 2020-0220	15/04/2020	Aprobación Segundo Bimestre padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura 2020 --
DECRETO 2020-0221	15/04/2020	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCIÓN CHAPA TEJADO COCHERA-TRASTERO EN CALLE DOCTOR FLEMING N ° 5. EXPTE.- 112/2020
DECRETO 2020-0222	16/04/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0223	17/04/2020	SIA 870295 -- Expediente 167/2020 -- AYUDAS SOCIALES 2020 -- BASES REGULADORAS
DECRETO 2020-0224	17/04/2020	Expediente FACT-2020-379 -- A50001726 Schindler S.A. --

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 90

DECRETO 2020-0225	20/04/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0226	20/04/2020	Expediente FACT-2020-376 -- 74905207A Mauro Porras Civico / Foto PORRAS --
DECRETO 2020-0227	20/04/2020	Expediente FACT-2020-389 -- 25346105J JOSE ANDRES ROPERO COBOS --
DECRETO 2020-0228	20/04/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0229	21/04/2020	SIA 870295 -- Expediente 167/2020 -- AYUDAS SOCIALES 2020 -- DECRETO CONVOCATORIA
DECRETO 2020-0230	22/04/2020	LICENCIA DE OBRAS ARREGLO TERRAZA EN CALLE ARCHIDONA N ° 8. EXPTE.- 150/2020
DECRETO 2020-0231	22/04/2020	Expediente FACT-2020-389 -- 25346105J JOSE ANDRES ROPERO COBOS --
DECRETO 2020-0232	22/04/2020	Expediente FACT-2020-376 -- 74905207A Mauro Porras Civico / Foto PORRAS --
DECRETO 2020-0233	23/04/2020	SIA 870370 -- Expediente 178/2020 -- G92567973 AGRUPACION MUSICAL NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION -- SUBVENCION ASOCIACION MUSICAL NUESTRA SRA DE LA CONSOLACION 2020 --
DECRETO 2020-0234	23/04/2020	SIA 870370 -- Expediente 177/2020 -- G93617405 ASOCIACION ALGAIDAS FUTBOL SALA -- SUBVENCION CLUB DEPORTIVO LA RINCONA FUTBOL SALA VILLANUEVA DE ALGAIDAS 2020 --
DECRETO 2020-0235	24/04/2020	Expediente FACT-2020-445 -- 34028713Y JESUS SANCHEZ MEJIAS --
DECRETO 2020-0236	24/04/2020	LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA ASEO Y FACHADA EN CALLE GALETA N ° 6. EXPTE.- 151/2020
DECRETO 2020-0237	27/04/2020	LICENCIA DE OBRAS REFORMA CUARTO BAÑO Y SUSTITUDCIÓN SOLERIA EN CALLE RAMON Y CAJAL N ° 20. EXPTE.- 155/2020
DECRETO 2020-0238	27/04/2020	Aprobación Plan de Seguridad y salud en las obras -- REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 90

DECRETO 2020-0239	28/04/2020	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCION TEJADO COCHERA CHAPA EN CALLE EL PUERTO 4. EXPTE.- 156/2020
DECRETO 2020-0240	28/04/2020	Expediente FACT-2020-390 -- B93073583 SUCESORES RODRIGUEZ OROZCO INST. SEGURIDAD, S.L. -- 2º 50%
DECRETO 2020-0241	29/04/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0242	29/04/2020	Ordenación de pago
DECRETO 2020-0243	30/04/2020	Aprobación reanudación y prórroga -- Reforma puntual de Piscina Municipal de adultos --
DECRETO 2020-0244	30/04/2020	SIA 1238820 -- APROBACIÓN PADRONES, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 52.797,85
DECRETO 2020-0245	04/05/2020	SIA 870272 -- Expediente 350/2020 -- DEVOLUCION INGRESOS CAMPAMENTO SEMANA SANTA --
DECRETO 2020-0246	04/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0247	04/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0248	05/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0249	05/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0250	05/05/2020	Reintegro obra PFEA 2019 ACONDICIONAMIENTO CALLES MUNICIPIO --
DECRETO 2020-0251	06/05/2020	LICENCIA DE OBRAS cambio de solería de la cocina y comedor y cambio de puerta de entrada en calle Sol n º 18. Expte.- 193/2020
DECRETO 2020-0252	11/05/2020	Ordenación de Pago

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 90

DECRETO 2020-0253	11/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0254	12/05/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0255	12/05/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0256	12/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0257	13/05/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0258	13/05/2020	Expediente FACT-2020-478 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ --
DECRETO 2020-0259	13/05/2020	Expediente FACT-2020-477 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ --
DECRETO 2020-0260	13/05/2020	SIA 870295 -- Expediente 396/2020 -- G41192097 FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS -- CUOTAS FAMP Y RADEL EJERCICIO 2020 -- Ordenación pago
DECRETO 2020-0261	14/05/2020	Expediente FACT-2020-472 -- 25325014J GREGORIO VALERO MONTENEGRO --
DECRETO 2020-0262	14/05/2020	SIA 870295 -- CONTABILIDAD -- Expediente 204/2020 -- Pagos-listados de transferencias --
DECRETO 2020-0263	15/05/2020	LICENCIA DE OBRAS Cerramiento de zona de retranqueo con valla metálica de 12 m. lineales aproximadamente y oficina 2x3 m2.en el interior de la nave en Parque Empresarial Las Peñas nº5. Expte.-190/2020
DECRETO 2020-0264	15/05/2020	Aprobación de bases y convocatoria de Campaña de apoyo a los bares y comercio local de Villanueva de Algaidas COVID19
DECRETO 2020-0265	18/05/2020	Aprobación expediente contratación -- SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2020-0266	18/05/2020	SIA 870325 -- REGISTRO - OAC -- Expediente 320/2020 -- 25306701P

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 90

		JOSE RAMA GARCIA -- LICENCIA DE OBRAS --
DECRETO 2020-0267	18/05/2020	Aprobación Estudio Económico -- Concesión bar Piscina Municipal
DECRETO 2020-0268	19/05/2020	Aprobación inicio expediente contratación-- REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --
DECRETO 2020-0269	20/05/2020	Nombramiento Dirección Facultativa -- Urbanización Cañada Padilla, 10ª Fase --
DECRETO 2020-0270	20/05/2020	Aprobación inicio expediente contratación -- Concesión bar Piscina Municipal --
DECRETO 2020-0271	21/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0272	21/05/2020	Aprobación cambios solicitud subvención. Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) -- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. PFEA 2020 --
DECRETO 2020-0273	21/05/2020	Anulación expediente contratación -- Licencias de uso común especial, casetas/barras Feria San Isidro 2020 --
DECRETO 2020-0274	21/05/2020	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO 26/05/2020
DECRETO 2020-0275	22/05/2020	SIA 870295 --Expediente 88/2020 -- GRATIFICACIONES PERSONAL 2020 --
DECRETO 2020-0276	25/05/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0277	28/05/2020	Aprobación expediente contratación suministros obra -- REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --
DECRETO 2020-0278	28/05/2020	Aprobación Memoria justificativa subsanada -- Mobiliario parques infantiles --
DECRETO 2020-0279	28/05/2020	Expediente FACT-2020-387 -- 25339758Z JOSE JULIO RODRIGUEZ HIDALGO, B91403857 TELECOMUNICACIONES PUBLICAS ANDALUZAS S.L. --
DECRETO	28/05/2020	Aprobación proyecto subsanado -- ACONDICIONAMIENTO CALLES

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 90

2020-0280		CASCO URBANO --
DECRETO 2020-0281	29/05/2020	SIA 870259 -- INTERVENCION -- Expediente 733/2019 -- Múltiples interesados -- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTO 2020 -- Nueva aplicación gasto 920 22106 Productos farmacéuticos y material sanitario (gastos COVID-19)
DECRETO 2020-0282	29/05/2020	SIA 870308 -- Expediente 166/2020 -- Múltiples interesados -- BAJA DE OFICIO EN PADRÓN POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA C/ ARCHIDONA 12, 44 Y 53 --
DECRETO 2020-0283	29/05/2020	LICENCIA DE OBRAS REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CALLE HERRADERO N ° 24. EXPTE.- 450/2020
DECRETO 2020-0284	01/06/2020	Aprobación Plan de Gestión de Residuos -- REPARACIONES COLEGIO PUBLICO MIGUEL BERROCAL --
DECRETO 2020-0285	01/06/2020	Adjudicación -- Suministro e instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal --
DECRETO 2020-0286	02/06/2020	Aprobación segunda prórroga -- Reforma puntual de Piscina Municipal de adultos --
DECRETO 2020-0287	03/06/2020	Acuerdo No prórroga contrato -- GESTION DEL GIMNASIO MUNICIPAL --
DECRETO 2020-0288	05/06/2020	Convocatoria Tribunal Valoración -- CONCESIÓN HUERTOS SOCIALES --
DECRETO 2020-0289	05/06/2020	PELAEZ LARA, ANA MARIA -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE E N° 69 --
DECRETO 2020-0290	05/06/2020	CARMEN MARIA NÚÑEZ MUÑOZ DE LEÓN -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE E N° 47 --
DECRETO 2020-0291	05/06/2020	LIGERO ARJONA, JOSE MARIA -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE D N° 41 --
DECRETO 2020-0292	05/06/2020	SIA 870162 -- Expediente 511/2020 -- 25263521E CRUZ CONEJO, MANUEL, 25338012Q LUCAS CRUZ SANCHO -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE T N° 02 --
DECRETO 2020-0293	05/06/2020	MESA JIMENEZ, MARIA MAGDALENA -- CONCESIÓN TEMPORAL POR

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 90

		10 AÑOS NICHO BLOQUE F Nº 04 --
DECRETO 2020-0294	08/06/2020	APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A NEGOCIOS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
DECRETO 2020-0295	08/06/2020	SIA 1238832 -- Expediente 484/2020 -- Aprobación cifra oficial Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 2020 --
DECRETO 2020-0296	08/06/2020	GUTIERREZ PORRAS, RAUL -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE D Nº 03 --
DECRETO 2020-0297	08/06/2020	RAUL CABALLERO CABO -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE D Nº 28 --
DECRETO 2020-0299	08/06/2020	Expediente ###TEMPORAL-CODE###56b7a0f2-6dfc-43df-9ed9-423ed148e011 --
DECRETO 2020-0298	08/06/2020	SIA 870162 -- Expediente 524/2020 -- 74791974E CASADO LINARES, JOSE, 74908805J CASADO MONTENEGRO, MONICA -- CONCESIÓN TEMPORAL POR 10 AÑOS NICHO BLOQUE D Nº 26 --
DECRETO 2020-0300	08/06/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0301	09/06/2020	SIA 870295 -- SECRETARIA -- Expediente 88/2020 -- GRATIFICACIONES PERSONAL 2020 -- RECTIFICACIÓN HORAS P.L. MAYO 2020
DECRETO 2020-0302	09/06/2020	SANCHEZ CANTERO, MARIA -- RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL A 10 AÑOS NICHO BLOQUE T Nº 21 --
DECRETO 2020-0303	09/06/2020	SIA 870272 -- Expediente 482/2020 -- DEVOLUCION INGRESOS GUARDERIA MARZO 2020 --
DECRETO 2020-0304	10/06/2020	Reconocimiento de la Obligación
DECRETO 2020-0305	11/06/2020	SIA 870340 -- Expediente 192/2020 -- ANTONIO CAMPAÑA FERNANDEZ -- BAJA TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y BAJA VADO PERMANENTE Nº 159 C/ TOMILLO, 13 --
DECRETO 2020-0307	11/06/2020	SIA 1238804 -- INTERVENCION -- Expediente 530/2020 --

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 90

		RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 3/2020 --
DECRETO 2020-0306	11/06/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0308	11/06/2020	Admisión, exclusión licitadores y requerimiento justificación baja anormal -- SUSTITUCIÓN TUBERÍAS FIBROCEMENTO --
DECRETO 2020-0309	11/06/2020	SIA 870295 -- INTERVENCION -- Expediente 36/2020 -- 25338814J LOPEZ DOBLADO, FRANCISCO RAMON, 44987144H ELENA RAMIREZ CAÑERO -- DECRETOS DE PAGOS Y OTROS SIN EXPTE 2020 --
DECRETO 2020-0310	11/06/2020	SIA 870340 -- Expediente 409/2020 -- 25264364Z LOBATO GOMEZ, ANTONIO -- BAJA VADO PERMANENTE Nº 385 --
DECRETO 2020-0311	11/06/2020	PEDRO POZO ALBA -- BAJA VADO PERMANENTE Nº 375 --
DECRETO 2020-0312	11/06/2020	Adjudicación URBANIZACIÓN C/CAPITANA (1ª FASE) --
DECRETO 2020-0313	11/06/2020	Tercer Bimestre -- Aprobación padrones fiscales agua, alcantarillado, depuración y basura 2020 --
DECRETO 2020-0314	12/06/2020	LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CAT. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA -
DECRETO 2020-0316	12/06/2020	Expediente FACT-2020-537 -- 25324222A JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ --
DECRETO 2020-0315	12/06/2020	Ordenación de Pago
DECRETO 2020-0317	12/06/2020	Expediente FACT-2020-527 -- F29865276 OLEOALGAIDAS, S.C.A. --

Los señores concejales quedan enterados.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 90

PUNTO 3. APROBAR, SI PROCEDE, EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE GASTOS Y OBLIGACIONES.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 8, En contra: 1, Abstenciones: 1 Ausentes: 0

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se trascribe de manera literal:

"Teniendo en cuenta la providencia de Alcaldía para iniciar el expediente para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación

Considerando que son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Considerando que esta fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las previsiones que legalmente se regulan, esta Alcaldía a la vista del informe de Secretaría y del informe de Intervención, en relación con la conveniencia de la adopción de dicho régimen, propone al pleno de este Ayuntamiento la adopción d eso siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

— Personal

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 90

— Contratación

— Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas

— Gestión económico-patrimonial

— Gestión financiera

SEGUNDO: Establecer los siguientes extremos a comprobar en el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (De conformidad con los Acuerdos de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018):

Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa limitada debiendo de verificar los extremos del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:

- La existencia de crédito.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para su fiscalización favorable.

En los supuestos en que la fiscalización resulte favorable, el informe se podrá sustituir por una diligencia en la que constará “Intervenido y conforme”, la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor. En aquellos casos que la normativa establezca la necesidad de informe de intervención y el expediente esté sujeto a fiscalización ese informe se entenderá subsumido dentro del informe de intervención.

1.- GASTOS DE PERSONAL

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gastos de personal se atenderá a lo dispuesto en los apartados Segundo a Cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

No obstante, por analogía y en aras de dotar de una mayor transparencia y seguridad jurídica a la labor de control que ha de llevarse a cabo sobre la selección de los empleados públicos en el ámbito local, los extremos adicionales señalados en dicho ACM de 2008 para la contratación de personal laboral, se han hecho extensibles a la

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 90

selección y nombramiento del resto de empleados públicos de la Entidad Local.

ALTAS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

En los procedimientos relativos a Altas de personal y miembros de la Corporación, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la convocatoria para la selección definitiva de empleados públicos incluidos en la oferta de empleo público. Autorización del gasto.

a) Que existe certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la RPT y están vacantes.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que todos los puestos incluidos en la convocatoria se encuentra recogidos en la oferta de empleo público.

2. Aprobación del procedimiento para la selección no definitiva/temporal de empleados públicos . Autorización del gasto.

a) Que se cumplen los requisitos legales para la provisión no definitiva de puestos o la contratación temporal de empleados públicos.

3. Aprobación del procedimiento para la ejecución de planes de contratación. Autorización del gasto.

a) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

b) Que, en su caso, los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan de contratación se adecuan a lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Que, en su caso, el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que la competencia de la entidad para la realización del plan de contratación es correcta.

b) Que no se cubren necesidades permanentes.

4. Aprobación de la convocatoria para la provisión de puestos directivos profesionales. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 90

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que el puesto a cubrir se cataloga de naturaleza directiva.

5. Designación de miembros de la corporación con dedicación total o parcial. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se cumplen los límites establecidos al efecto por la legislación de régimen local.

b) Que las asignaciones se ajustan a las aprobadas por el Pleno.

6. Nombramiento o contratación de empleados públicos derivados de procesos selectivos. Disposición del gasto.

a) Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

b) Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

c) Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

d) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

7. Nombramiento de puestos directivos profesionales. Disposición del gasto.

a) Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

b) Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

c) Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

d) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

8. Nombramiento derivado de comisión de servicios. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se cumplen los requisitos materiales exigidos por la normativa.

9. Nombramiento derivado de sistemas de provisión interna de empleados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 90

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

b) Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

c) Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

10. Autorización de prórrogas de contratación laboral y nombramientos no definitivos de funcionarios. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que la duración máxima no supera el plazo previsto en la normativa aplicable.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que están permitidos por la normativa aplicable.

11. Otras formas de altas de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

GESTIÓN DEL PERSONAL

En los procedimientos relativos a Gestión del personal, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Autorización y/o compromiso del complemento de productividad del personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa del derecho a la percepción.

2. Autorización y/o compromiso de pluses-complementos del personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se cumplen los requisitos para el derecho a la percepción conforme al

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 90

convenio colectivo aplicable.

3. Autorización y/o compromiso de gratificaciones al personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

4. Autorización y/o compromiso de servicios extraordinarios al personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

5. Reconocimiento de servicios previos en la administración. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que el expediente contiene la documentación acreditativa de los servicios previos y es adecuada para su reconocimiento.

6. Reconocimiento del grado personal consolidado. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que el expediente contiene la documentación acreditativa de los servicios prestados y es suficiente para el reconocimiento de la consolidación del grado personal.

7. Ejecución de indemnizaciones a favor de empleados públicos derivadas de sentencias judiciales firmes. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 90

a) Que existe resolución judicial firme que condene a la administración al pago de la indemnización.

b) En su caso, el correcto cálculo de los intereses liquidados.

8. Aprobación de atrasos a favor de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que la propuesta se acompaña de la liquidación de los atrasos a aprobar y acredita el derecho a su percepción.

9. Otras variaciones derivadas de la reorganización de personal. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

NÓMINAS

En los procedimientos relativos a Nóminas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la nómina ordinaria. Reconocimiento de la obligación.

a) Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b) Que aritméticamente la nómina mensual ordinaria cuadra con el total resultante del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes.

c) Que se aporta la justificación documental en los supuestos de alta y variación de la nómina con el siguiente alcance:
1) Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
2) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
3) Personal laboral de nuevo ingreso: copia expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

2. Aprobación de nómina complementaria. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b) Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 90

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

3. Aprobación de la nómina complementaria (con AD anterior). Reconocimiento de la obligación.

a) Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b) Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y COTIZACIONES

En los procedimientos relativos a Gastos de acción social y cotizaciones, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la cuota patronal a la Seguridad Social. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Aprobación de las aportaciones a planes de pensiones a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

3. Aprobación de los gastos derivados de los compromisos de acción social a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ANTICIPOS REINTEGRABLES

En los procedimientos relativos a Indemnizaciones por razón del servicio y anticipos

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 90

reintegrables, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Abono de indemnizaciones por razón del servicio. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe autorización para el servicio.

b) Que la liquidación de los suplidos es correcta.

c) Que siendo pospagables, la justificación presentada es adecuada.

2. Abono de anticipos reintegrables a empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2.- CONTRATACIÓN

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Contratación se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

A) OBRAS Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN (DE ACUERDO CON APARTADO 3.3 ACM2018)

En los procedimientos relativos a Obras y suministros de fabricación (de acuerdo con Apartado 3.3 ACM2018), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a) Que utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.

b) Que existe acta de replanteo previo y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 90

descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

f) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

g) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

h) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

i) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 90

base a la mejor relación calidadprecio.

k) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

l) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a) Que se verifica que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

b) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

c) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

d) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 90

correspondiente.

e) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

f) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

3. Formalización .

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

d) Que existe acta de replanteo previo.

5. Certificación ordinaria de obra. Reconocimiento de la obligación.

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 90

conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

d) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

e) Que tratándose de reconocimiento de la obligación por el IVA, o IGIC en su caso, devengado en el pago de las certificaciones de obra, se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa de facturación.

f) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

g) En caso de contrato conjunto de redacción de proyecto y ejecución de obra, cuando se fiscalice la primera certificación, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo.

6. Certificación final de obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.

d) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 90

la normativa de facturación.

7. Liquidación de obra con mayor gasto. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

B) CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y EJECUCIÓN

En los procedimientos relativos a Conjunta de redacción de proyecto de obras y ejecución, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Adjudicación cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

e) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.

f) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 90

ajustarse.

g) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

h) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio.

j) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

n) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

o) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 90

negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

p) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

q) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

r) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Adjudicación cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato, se comprueban los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

b) Que previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la LCSP es posterior a la adjudicación del contrato, se verifica que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación y acta de replanteo previo.

3. Formalización.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

C) SUMINISTROS

En los procedimientos relativos a Suministros, se comprobarán los extremos previstos

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 90

con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

g) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 90

se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio.

i) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 90

b) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 90

b) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d) Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

a) Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

f) Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

7. Entregas parciales y liquidación . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 90

la prestación.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

8. Entregas parciales y liquidación. Reconocimiento de la obligación.

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

D) SERVICIOS

En los procedimientos relativos a Servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 90

no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

g) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio.

i) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 90

proceda o, en su caso, documento descriptivo.

m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

n) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

o) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación el exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

b) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 90

razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización .

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d) Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 90

a) Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e) Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

f) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

7. Entregas parciales y liquidación . Reconocimiento de la obligación.

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

8. Entregas parciales y liquidación . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 90

c) Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

E) CONCESIÓN DE OBRA

En los procedimientos relativos a Concesión de obra, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 90

h) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

i) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

m) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

n) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

o) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, verificar que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 90

presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. Formalización.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 90

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

d) Que existe acta de replanteo previo.

e) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

f) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.

5. Abonos a favor del concesionario por aportaciones para la construcción. Reconocimiento de la obligación.

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

e) Que cuando se trate de abonos por aportaciones al término de la construcción, existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 90

pliego o documento descriptivo.

f) Que tratándose de la certificación final, está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Reconocimiento de la obligación.

a) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Reconocimiento de la obligación.

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

8. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

9. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

10. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 90

la normativa de facturación.

F) CONCESIÓN DE SERVICIOS

En los procedimientos relativos a Concesión de servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.

c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

f) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

g) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 90

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

h) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

i) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

m) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

n) Que existe estudio de viabilidad o en, su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

o) Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

p) Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe acta de replanteo previo.

q) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que se toma en consideración más de un único criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa,verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

r) Que existe memoria de necesidad e idoneidad.

s) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 90

descriptivo contempla, para la determinación de la solvencia, alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o en su caso, la exigencia de clasificación.

t) Que tratándose de servicios públicos, se acredita su régimen jurídico, en el que se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia de la Entidad, se determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y se regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

g) Que habiéndose solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, existe conformidad del órgano gestor proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.

h) Que en su caso, se ha incorporado la documentación acreditativa de la

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 90

disponibilidad de los terrenos.

3. Formalización.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

d) Que existe acta de replanteo previo.

e) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 90

f) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d) Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

b) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

G) EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

En los procedimientos relativos a Ejecución de contratos de gestión de servicios públicos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 90

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 258 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que tratándose de modificaciones previstas según el artículo 106 del TRLCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en los apartados 1 y 3 el artículo 107 del TRLCSP.

c) Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado. (Artículos 114 y 211.3 TRLCSP)

d) Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe acta de replanteo previo. (Artículo 126 TRLCSP)

e) Que existe informe de la Secretaría General. (Disposición Adicional 2ª.8 TRLCSP)

f) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (Artículo 125 TRLCSP)

g) Que se ha dado audiencia al adjudicatario y, en su caso, que consta su conformidad. (Artículo 211.1 TRLCSP)

2. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Artículo 23 TRLCSP)

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. (Artículo 67 RGLCAP y artículo 278 TRLCSP)

c) Que existe informe de la Secretaría General. (Disposición Adicional 2ª.8 TRLCSP)

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 90

3. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación. (Disposición Adicional 33ª)

b) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.5 del TRLCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (artículo 89 del TRLCSP)

c) Que cuando se trate de abonos por aportaciones al término de la construcción, existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (Artículo 254 TRLCSP)

d) Que tratándose de la certificación final, está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 244 del TRLCSP. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.5 del TRLCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

H) CONTRATOS DE COLABORACIÓN Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En los procedimientos relativos a Contratos de colaboración y encargos a medios propios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del encargo a medios propios personificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 90

adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) el artículo 32.2 de la ley de Contratos del Sector Público.

d) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas cuentas anuales auditadas en las que resulte exigible.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén e incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que previendo el encargo pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

2. Modificaciones del encargo. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 90

en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Que las prestaciones objeto de la modificación encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

3. Abonos por la ejecución del encargo. Reconocimiento de la obligación.

a) Que se acompaña certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontratan.

b) Que efectuándose pagos anticipados, se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

4. Liquidación del encargo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

b) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

5. Aprobación del contrato de colaboración. Autorización del gasto.

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 90

abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

g) Que existe acta de replanteo previo.

h) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

i) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

j) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 90

proceda o, en su caso, documento descriptivo.

n) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

o) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, verificar que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP.

p) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

6. Adjudicación del contrato de colaboración. Disposición del gasto.

a) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 90

de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

7. Formalización.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

8. Modificación del contrato de colaboración. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que existe acta de replanteo previo.

e) Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 90

equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

9. Abonos a cuenta del contrato de colaboración. Reconocimiento de la obligación.

a) Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

d) Que realizándose pagos anticipados, tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos, y el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

e) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

10. Liquidación del contrato de colaboración. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

11. Aprobación del encargo a medios propios no personificados. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 90

c) Que existe, en su caso, proyecto de obras.

I) OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS ESPECIALES, PRIVADOS Y OTROS (ACM 2018 AP.7)

En los procedimientos relativos a Otros contratos de servicios, administrativos especiales, privados y otros (ACM 2018 Ap.7), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto . Autorización del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

d) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

e) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

f) Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

g) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 90

h) Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio.

j) Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

n) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

o) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

p) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación el exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 90

la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

b) Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c) Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d) Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e) Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 90

órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c) Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d) Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

a) Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b) Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 90

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e) Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

f) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

7. Entregas parciales y liquidación . Reconocimiento de la obligación.

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

8. Entregas parciales y liquidación . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c) Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

J) ACTUACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes a todos los contratos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Revisión de precios . Autorización y Disposición del gasto.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 90

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato de que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

2. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe informe de la Secretaría General.

3. Indemnización a favor del contratista. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

4. Resolución del contrato. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe informe técnico.

5. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renunciar la celebración del contrato o desistimiento. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

K) CONTRATACIÓN MENOR

En los procedimientos relativos a Contratación menor, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 90

1. Contratación menor de suministros y servicios . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Contratación menor de suministros y servicios . Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Contratación menor de obras. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Contratación menor de obras. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

L) ACUERDOS MARCO

En los procedimientos relativos a Acuerdos Marco, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Con carácter previo a la apertura de la licitación.

a) Que previéndose en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP.

b) Que previéndose hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

c) Verificación de los extremos correspondientes a la aprobación del gasto aplicable al tipo de contrato.

2. Adjudicación del acuerdo marco.

a) Que se cumplen los extremos contemplados en el apartado correspondiente para la adjudicación de los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso,

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 90

del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización del acuerdo marco.

a) Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Contratos basados. Con carácter previo a la apertura de la nueva licitación. Autorización del gasto.

a) Que en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos de un acuerdo marco.

5. Contratos basados. Adjudicación del contrato cuando exista nueva licitación. Disposición del gasto.

a) Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

b) Que en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

c) Que celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que en su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, su precio no se incremente en más del 10 % del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se comprueban los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación.

c) Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 90

que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

7. Contratos basados. Adjudicación del contrato cuando no exista nueva licitación. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos de un acuerdo marco.

c) Que en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

d) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

M) SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN

En los procedimientos relativos a Sistemas Dinámicos de Adquisición, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Implementación.

a) Que previamente a la publicación del anuncio de licitación, se cumplen los extremos generales a excepción de existencia de crédito suficiente y adecuado y de la competencia del órgano, y además los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2. Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que se cumplen los extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

b) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

N) CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

En los procedimientos relativos a Contratación centralizada, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 90

en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

a) Que se cumplen los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.

2. Contratación a través de la adhesión a sistemas dinámicos de adquisición. Adjudicación del contrato basado. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que se cumplen los extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

b) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

3. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco. Adjudicación del contrato basado. Disposición del gasto.

a) Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

b) Que en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

d) Que celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

4. Contratación a través de la adhesión a otros acuerdos marco. Apertura de nueva licitación. Autorización del gasto.

a) Que en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

3.- TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 90

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Transferencia, subvenciones y ayudas concedidas se atenderá a lo dispuesto en el apartado Primero, y del Decimoctavo al Vigésimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A) SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Convocatoria. Autorización del gasto.

a) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial».

b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.

c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

d) Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos del ejercicio siguiente.

2. Concesión. Disposición del gasto.

a) Que existe el informe del órgano competente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 90

información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

B) SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Concesión subvenciones directas. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b) Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

2. Concesión subvenciones nominativas. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

b) Que la subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General en las condiciones establecidas en la concesión.

C) CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS

En los procedimientos relativos a Convenios con entidades colaboradoras en el marco de la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 90

1. Aprobación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

b) Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico.

d) Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Modificaciones del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que está prevista en el convenio.

c) Que en caso de ser necesario, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

D) SUBVENCIONES Y AYUDAS NO SUJETAS A LA LGS

En los procedimientos relativos a Subvenciones y ayudas no sujetas a la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se cumplen los requisitos exigibles por la normativa reguladora del premio a otorgar sin la previa solicitud del beneficiario.

2. Concesión de premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Disposición del gasto.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 90

a) Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe del Servicio Jurídico.

3. Aprobación inicial de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que los grupos políticos municipales disponen de identificación fiscal propia.

4. Aprobación anual y concesión de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que las aportaciones se ajustan al acuerdo plenario.

E) TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

En los procedimientos relativos a Transferencias a entes dependientes, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la transferencia incondiciona. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la LOEPSF.

2. Aprobación de la transferencia condicionada. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe el informe informe valorando las necesidades de financiación de las entidades y fondos, así como el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la LOEPSF.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 90

F) OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O PREMIOS

En los procedimientos relativos a Otras subvenciones, ayudas o premios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación. Autorización del gasto.

a) Que se cumplen los requisitos exigibles por su normativa reguladora y, en cuanto sea de aplicación, lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2. Concesión. Disposición del gasto.

a) Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe del Servicio Jurídico.

G) ACTUACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes en materia de transferencias, subvenciones y ayudas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Reconocimiento de la obligación pospagable. Reconocimiento de la obligación.

a) Que existe aprobación de la cuenta justificativa de los gastos subvencionados.

b) Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

2. Reconocimiento de la obligación prepagable. Reconocimiento de la obligación.

a) Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

b) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

c) Que tratándose de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 90

los beneficiarios han de aportar garantías, se acredita la existencia de dichas garantías.

d) Que realizándose pagos a cuenta, están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4.- GESTIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión económico-patrimonial, donde se incluirán las submaterias de bienes patrimoniales, urbanismo y convenios de colaboración entre otros, se atenderá a lo dispuesto en el apartado Sexto, Decimoséptimo y Vigésimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A) EXPEDIENTES PATRIMONIALES

En los procedimientos relativos a Expedientes patrimoniales, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Adquisición de bienes inmuebles. Aprobación. Autorización del gasto.

a) Que en los procedimientos de adquisición por concurso existe pliego de condiciones del concurso.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

c) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado.

2. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación. Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

b) Que tratándose de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

3. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación Directa. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 90

c) Que se cumplen los requisitos legales para proceder a la adjudicación directa.

d) Que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

4. Arrendamiento de bienes inmuebles. Propuesta . Autorización del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

b) Que tratándose de procedimientos de arrendamiento por concurso, existe pliego de condiciones del concurso.

c) Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

5. Arrendamiento de bienes inmuebles. Concertación. Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

b) Que cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

c) Que tratándose de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

6. Arrendamiento de bienes inmuebles. Prórroga y novación. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que en caso de ser necesario, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

b) Que en caso de ser necesario, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

7. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente patrimonial. Reconocimiento de la obligación.

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

b) Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

B) EXPEDIENTES DE URBANISMO

En los procedimientos relativos a Expedientes de urbanismo, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 90

para las siguientes actuaciones, serán:

1. Expropiación forzosa urgente. Depósito previo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Expropiación forzosa urgente. Indemnización por los perjuicios de la rápida ocupación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. Expropiación forzosa. Justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

4. Expropiación forzosa. Fijación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano de naturaleza análoga. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Expropiación forzosa. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación y pago del justiprecio. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

C) CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

En los procedimientos relativos a Convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 90

1. Aprobación-suscripción del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que tratandose de expedientes que por su contenido estan incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gasto correspondiente.

b) Que tratándose de expedientes que por su objeto implican una subvención o ayuda pública, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gastos.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

2. Modificación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la prórroga.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un convenio de colaboración. Reconocimiento de la obligación.

a) Que en caso de ser necesario, existe la certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

D) OTROS EXPEDIENTES ECONÓMICOS

En los procedimientos relativos a Otros expedientes económicos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 90

clasificar. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin clasificar. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

6. Reconocimiento de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a) Que en caso de ser necesario, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

b) Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

5.- GESTIÓN FINANCIERA

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión financiera, donde se incluirán las submaterias de activos y pasivos financieros entre otros, se deberá comprobar que el contenido y la tramitación de los expedientes que lo incluyen se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.

A) ACTIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Activos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Participaciones en entes dependientes. Decisión. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Participaciones en entes dependientes. Libramiento de los fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Aportaciones dinerarias a favor de entes dependientes. Aprobación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 90

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Inversión financiera en entidades no dependientes. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe justificación de la inversión basada en el interés general.

5. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

6. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

7. Inversión financiera en entidades no dependientes. Libramiento de los fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

8. Constitución de depósitos o fianzas presupuestarias fuera de la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existen razones de interés general para su constitución.

9. Constitución de otros activos financieros. Decisión. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existen razones de interés general para su constitución.

10. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

11. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 90

B) PASIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Pasivos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Amortización de operaciones de crédito. Anualidad. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que existe cuadro de amortización con la estimación de cantidades.

2. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Pago cuota de intereses por operaciones de crédito concertadas a largo, medio y corto plazo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Devolución de depósitos o fianzas presupuestarias constituidos en la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a) Que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la devolución.

6. Otros pasivos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

7. Otros pasivos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 90

8. Otros pasivos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

9. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

10. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

C) OTROS GASTOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Otros gastos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Otros gastos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Otros gastos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Otros gastos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas, D. José Cabrera Díaz para manifestar que también se podía incluir y que este pleno adoptara la fiscalización de los contratos menores y los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que según señala la Secretaria-Interventora en el punto octavo de su informe no están sujetos a fiscalización.

Le gustaría, dice el sr. Cabrera, que el Alcalde explique por qué no se pueden incluir los

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 90

menores.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la sra. Secretaria que manifiesta que es el art.219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el que dispone que no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija y que el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

EL sr. Cabrera insiste en que en esos otros extremos que puede determinar el Pleno se incluyan los contratos menores.

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados que pregunta por la fiscalización de aquello contratos menores que no son tales.

El sr. Alcalde cede la palabra a la sra. Secretaria-Interventora que explica que esos contratos a que se refiere al sr. concejal son esos que por su cuantía podrían ser considerados menores pero que se repiten año tras año y que por lo tanto no son en puridad contratos menores y requerirían de un procedimiento distinto de contratación y de una licitación pública que no se ha hecho como ocurre con el suministro eléctrico con lo cual esta Intervención los informa desfavorablemente poniendo en conocimiento de la Alcaldía que no se está siguiendo con el procedimiento de contratación previsto legalmente.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8), la abstención del concejal no adscrito (1) y el voto en contra del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas (1).

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 90

PUNTO 4. APROBAR, SI PROCEDE, LA SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS POR EL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD Y EL CONTROL FINANCIERO posterior

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se trascribe de manera literal:

Considerando que, con fecha 10 de junio de 2020, se inició procedimiento para la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior. Visto el informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir, así como el informe de intervención sobre la conveniencia de dicha aplicación. Realizada la tramitación legalmente establecida y, considerando que la necesidad de agilizar la gestión económico-financiera e implantar nuevas formas organizativas en las que prime la simplificación administrativa y el menor tiempo de tramitación, justifican la elección del modelo de fiscalización posterior de derechos e ingresos en este Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior. La toma de razón de los derechos se llevará a cabo mediante de diligencia en la que constará «Intervenido y conforme» la fecha, la firma y pie de firma del órgano Interventor.

SEGUNDO. Las tareas de control posterior comprenderán las siguientes actuaciones de verificación de los derechos e ingresos:
— El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
— Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
— Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
— Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente
establecidos y por la cuantía debida
— Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 90

TERCERO. Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos. La técnica que se utilizará para llevar a cabo la fiscalización posterior será el muestreo.
Las Tareas de Comprobación se realizarán de forma anual.

No se producen intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación la propuesta de Acuerdo que resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO 5. AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INCLUIDA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA, EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se trascribe de manera literal:

“Resultando que por Orden de 15 de diciembre de 2017, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobaba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020(submedida 4.3).

Resultando que con fecha de 29 de diciembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía.

Resultando que por razones de urgencia se acordó por Resolución de Alcaldía núm. 2018-0383 de 25 de junio, ratificada por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 90

febrero de 2019, solicitar la subvención para el proyecto de "Mejora de camino rural de uso agrario dentro del T.M de Villanueva de Algaidas (Málaga)"acogida a la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, dirigidas a Entidades Locales para inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Vista la Resolución de concesión conjunta, de la Dirección General de producción agrícola y ganadera, para la provincia de Málaga, de las ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2, de la orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a entidades locales-inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) convocadas para el año 2017 por la orden de 21 de diciembre de 2017 en la que se le concede al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas una ayuda por importe de doscientos treinta y ocho mil noventa y uno euros con dieciseis céntimos (238.091,16 €).
Visto que el apartado 5 º de la parte resolutiva de la Resolución referida se establece como obligación de las entidades beneficiarias la aceptación de la subvención concedida en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perdería su eficacia acordándose el archivo sin más trámites.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio Cívico Llamas, para que pueda realizar todos los trámites administrativos necesarios relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible."

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores Por Algaidas para manifestar que quiere hacerle las siguientes preguntas al sr. Alcalde:

1.- Ha aportado la Diputación los 160.000 euros a los que se comprometió?
Alcalde: Sí

2.- Se han corregido los planos según requerimiento de la Junta?
Alcalde. Sí

3.- ¿Cuánto ha costado la redacción del Proyecto Técnico? ¿Se ha pagado la factura?
Alcalde: Sí

4.- Se pidieron tres presupuestos para la redacción del proyecto?
Alcalde: No, no era necesario
El sr. Cabrera señala que según el Boja sí es necesario pedir tres presupuestos

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 90

5.- Criterios que se han tenido en cuenta para incluir ese camino y no otros.
Alcalde: Era el que más han requerido los vecinos de la Atalaya y el que estaba en peor estado y el que afectaba a más vecinos. Además cumplía con los parámetros que establecía la subvención de la Junta sobre todo por la longitud del camino y porque era el más idóneo para obtener más puntos y que nos diesen la subvención.

6.- Le puede decir el número de propietarios y/o parcelas a las que afecta ese camino
Alcalde: No lo sabe de memoria pero que se van arreglando los caminos que están en peor estado.

7.- Tiene el Alcalde alguna finca cercana a ese camino?
Alcalde: Sí tengo una finca en la zona pero el camino no llega hasta allí.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8), y del concejal no adscrito (1) El grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas (1) se abstiene alegando que no se han pedido tres presupuestos para la redacción del proyecto técnico.

PUNTO 6. ASUNTOS URGENTES.

El sr. Alcalde pregunta a los presentes si alguien tiene alguna moción que quiera presentar al Pleno por la vía de urgencia antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas.

Pide la palabra el sr. José Cabrera para manifestar que sabe del carácter discrecional del Alcalde para fijar el orden del día del Pleno pero que el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicen que los actos deben ser motivados. El sr. Cabrera señala que, al no haber incluido en el orden del día las mociones presentadas por Registro de entrada, que son de impulso político se coarta el derecho a la participación política del artículo 23 de la Constitución Española y de lo recogido en la Ley de Bases de Régimen Local que fue modificada en relación con este tema. Manifiesta que si se intentan presentar por vía de urgencia se vota que no a la urgencia y no las puede ni leer.
En su opinión, continúa el sr. Cabrera, hay que respetar las reglas del juego democrático e interpreta las normas en el sentido más amplio como hace el Tribunal Constitucional.
Señala que ha invertido su tiempo en preparar un montón de propuestas para debatirlas en este Pleno y defiende el derecho a debatir y participar en el debate. Afirma que en la anterior legislatura votó a favor de propuestas del Alcalde en 112 ocasiones y que de las 57 propuestas que él presentó el equipo de gobierno votó 6.
Insiste en que no está de acuerdo en la manera de actuar del sr. Alcalde que cree va a

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 90

seguir actuando de la misma manera y le recuerda que en las pasadas elecciones, el 48% de los vecinos mayores de edad no votaron a este Alcalde.
Señala el sr. Cabrera que en el Pleno de Diciembre sí incluyó en el orden del día propuestas presentadas por el sr. Granados por lo que no entiende que las suyas no se incluyan.
Acto seguido, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, el sr. Cabrera manifiesta que va a abandonar la sesión de pleno en señal de protesta por no incluir en el orden del día de este pleno las mociones presentadas el pasado día 9 por Registro de Entrada.

PUNTO 7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados Espinar que manifiesta que, ya que no han sido incluidas sus mociones en el orden del día por entender el Alcalde que no son propuestas de acuerdo sino ruegos, procede a continuación a formularlos como tales.

RUEGOS:

1.- Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vva de Algaidas responda por escrito a las preguntas formuladas por el concejal que suscribe tanto en el pleno ordinario anterior como en este.

2.- Efectuar una modificación presupuestaria para destinar recursos a la adquisición de viviendas vaciás de la localidad para destinarlas al alquiler a precios económicos

3.- Establecer una bonificación del 95% en el impuesto de construcciones para aquellos negocios que tengan que realizar obras de reforma.
Para el ejercicio 2021, rebaja del coeficiente a cargo del Ayuntamiento del IBI urbano (0,1) y rustico (0,5)

4.- Según consta en el informe resumen anual sobre control interno del Ayuntamiento la Secretaria Interventora ponía de manifiesto varias deficiencias que hay que corregir tales como:

- Nombramiento de un tesorero con formación específica para dicho puesto.
- Creación de un régimen de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y configuración de un procedimiento informático acorde con el mismo.
- Subsanar los gastos que se vienen realizando correspondiente con obras, suministros y/o servicios, que por su regularidad y permanencia, no pueden ser atendidos mediante contrato menor, tal y como se está haciendo actualmente

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 90

(como por ejemplo servicios de propaganda y publicidad, averías, alumbrado público, recogida de animales abandonados, vigilancia rural, servicio de mediación, profesor de escuela de música, etc.)

- Subsanar la contratación irregular de personal laboral temporal
- Ingresos de derecho publico pendientes de cobro y recaudación que no están delegados en el Patronato de recaudación: No se está procediendo al cobro de los mismos por vía ejecutiva, tan solo avisos a los morosos reclamando el pago para evitar la prescripción.

PREGUNTAS:
1. El repetidor de tv ha sufrido varias averías desde su instalación. A cuanto asciende el gasto de reparación cada vez que se avería. Se ha estudiado la posibilidad de licitar un mantenimiento con una cuota fija.

2. Se ha publicado el listado de establecimientos adheridos al sorteo por compras en la localidad

3. Se han hecho gestiones por escrito para requerir a Junta de Andalucía y Diputación de Málaga para que procedan a la limpieza de las hierbas de las cunetas de las carreteras de las que son titulares.

4. Desinfección contra el Covid edificios públicos: por que se ha contratado a una empresa privada para que desinfecte los edificios públicos si el ejército se ofreció a realizar dichas tareas de forma gratuita y se rechazó sus servicios por parte del Ayuntamiento
Alcalde: La UME no puede desinfectar los todos los edificios públicos de todos los pueblos aunque los hay visitado y se haya ofrecido a ayudar por eso la Junta nos ha dado una subvención de casi veintisiete mil euros para desinfectar.

5. Por qué no se ha autorizado a la Federación Femenina de Futbol Sala de Andalucía el uso de las Instalaciones del Pabellón Cubierto para la celebración de un evento deportivo a puerta cerrada.

Responde el concejal responsable del área de deportes, D. Juan Francisco Páez (PSOE-A) que no se ha autorizado la celebración de ese evento porque se ha considerado que era un riesgo innecesario que no había necesidad de correr.
El sr. Granados afirma que en su opinión el riesgo era menor a ser a puesta cerrada y que con ese gesto se puede haber cerrado la puerta a futuros eventos con la Federación Femenina de Futbol Sala de Andalucía.
El concejal de deportes señala que no cree que se haya cerrado la puerta a nada, de hecho la Federación ha pedido venir y de hecho la selección femenina han estado viniendo a entrenar todos los lunes y solo se ha dicho que no a un evento concreto.

6. Se ha realizado un análisis de las aguas residuales para detectar brotes de covid.

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 90

Alcalde: Se va a hacer en la depuradora una analítica cada 15 días, emserva nos ha pasado un presupuesto de una empresa que lo hace.

7. Por que hay trabajadores contratados por el Ayuntamiento que hacen trabajos en la empresa Emserva.

El concejal D. Sergio Aranda (PSOE-A) contesta que este trabajador lo habrá hecho durante el estado de alarma porque se pararon todas las obras.
El sr. Granados se refiere a una situación anterior al estado de alarma e insiste en que emserva debe tener a sus propios trabajadores y que el Ayuntamiento no le debe poner a nadie que trabaje para ellos.

8. Por que se ha celebrado el pleno ordinario en un plazo superior al máximo permitido de 3 meses

El concejal D. Sergio Aranda (PSOE-A) contesta que todavía estamos en un Estado de Alarma y que se hizo un pleno extraordinario hace tres semanas con nueve puntos, que aquí no se ha dejado de trabajar. El pleno solo se ha retrasado una semana.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y ocho minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
Mª Dolores Pacheco Alcántara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5GYNGLTD3C3SLSCZSTRKPN6ZQ | Verificación: https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 90